

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 003-AU-UNMSM-2021
ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
EN SU SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021

1. Se acordó aprobar el Acta 001-2021-AU-UNMSM

2. Se acordó no aprobar la siguiente Resolución Rectoral.

R.R. n° 007822-2021-R/UNMSM Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 000284-2021-DFII/UNMSM de fecha 16 de abril de 2021 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DE LA DIPLOMATURA EN GESTIÓN PÚBLICA, de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, a partir del mes de abril del 2021; según anexo que en fojas veintinueve (29) forma parte de la presente resolución.

3. Se dio cuenta y se aprobó las siguientes Resoluciones Rectorales.

- **R.R. n° 008437-2021-R/UNMSM** Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 000816-2020-D-FM/UNMSM de fecha 12 de agosto de 2020 de la Facultad de Medicina, que resuelve formalizar la CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA reconociendo como fecha de creación de la mencionada Escuela, el día 1o de diciembre de 1966, conformada por sus 4 Áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Radiología, y Terapia Ocupacional.
- **R.R. n° 011058-2021-R/UNMSM.**- Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, correspondiente al mes de setiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; según anexos que forman parte de la presente resolución.
- **R.R. n° 011559-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 461,124.00 (Cuatrocientos sesenta un mil ciento veinticuatro con 00/100 soles).
- **R.R. n° 011560-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 222,870.00 (Doscientos veintidós mil ochocientos setenta y 00/100 soles).
- **R.R. n° 011584-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/23,810.00 (Veintitrés mil ochocientos diez y 00/100).
- **R.R. n° 011622-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 22,200.00 (Veintidós mil doscientos con 00/100 soles).
- **R.R. n° 011626-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/114,950.00 soles (Ciento catorce mil novecientos cincuenta y 00/100).
- **R.R. n° 011627-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Crédito Suplementario, en la Fuente de

Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/43,511.00 soles (Cuarenta y tres mil quinientos once y 00/100).

- **R.R. n° 011628-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 78,805.00 (Setenta y ocho mil ochocientos cinco y 00/100).
- **R.R. n° 011846-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/60,400.00 (Sesenta mil cuatrocientos y 00/100).
- **R.R. n° 011847-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100).
- **R.R. n° 011852-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/160,000.00 (Ciento sesenta mil y 00/100).
- **R.R. n° 011974-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/90,400.00 (Noventa mil cuatrocientos y 00/100).
- **R.R. n° 011975-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/133,000.00 (Ciento treinta tres mil y 00/100).
- **R.R. n° 011976-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/65,000.00 (Sesenta cinco mil y 00/100).
- **R.R. n° 012061-2021-R/UNMSM.**- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2021, como Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/458 799.00 (Cuatrocientos cincuenta ocho mil setecientos noventa y nueve y 00/100).
- **R.R. n° 012121-2021-R/UNMSM.**- Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, correspondiente al mes de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40o de la Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; según anexos que forman parte de la presente resolución.
- **R.R. n° 012194-2021-R/UNMSM** Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones Decanales N.ºs 000176-2020-DFIEE/UNMSM y 000028-2021-D-FIEE/UNMSM de fechas 16 de setiembre de 2020, y 21 de enero de 2021, respectivamente, de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, en el sentido de aprobar la Creación, Plan de Estudio y Presupuesto de la Diplomatura en Herramientas de Optimización y Gestión de Sistemas Eléctricos de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad; según anexo que en fojas treinta y nueve (39) forma parte de la presente resolución.

4. Se acordó designar a la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

- Profesor Chedorlaomer Rubén Gonzales Espinoza
- Profesor Juan Miguel de la Torre Ostos
- Alumno Jean Franco Buendía Zavala
- Alumna Victoria Judith Chuco Aguilar

5. Se acordó conformar la Comisión para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM.

- Profesor Carlos Alberto Pastor Carrasco
- Profesora Elsy Haydee Mini Díaz de Medina
- Profesora Tula Margarita Espinoza Moreno
- Profesor Diego Oswaldo Orellana Manrique
- Alumna Gloria Mirella Pérez Salvatierra
- Alumna Verónica Patricia Zavala Olaechea

6. Se acordó conformar la Comisión para la Elección del Defensor Universitario

- Profesora Silvia Yolanda Pérez More
- Profesor Emiliano Mauro Giraldo Paredes
- Profesor Rubén Alfredo Quiróz Ávila
- Profesor Juan Manuel Cevallos Ampuero
- Alumno Josua Junior Dávila Dongo
- Alumna Daniela Carolina Egas Jara

7. Se acordó aprobar la modificación de los siguientes Artículos del Estatuto de la UNMSM relacionados a Estudios Generales:

Dice:

Artículo 11°. - La estructura académica del pregrado. El pregrado depende funcionalmente del Vicerrectorado Académico de Pregrado. El pregrado tiene dos componentes: La Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales pertenecientes a las facultades. La Escuela de Estudios Generales se organiza en las cinco áreas académico profesionales y está conducida por un Consejo Directivo de Estudios Generales.

Debe decir:

Artículo 11.- La estructura académica del pregrado. El pregrado depende funcionalmente del Vicerrectorado Académico de Pregrado. **El pregrado está compuesto por las escuelas profesionales pertenecientes a las facultades. Los Estudios Generales se organizan en las cinco áreas académico profesionales.**

Dice:

Artículo 16°. - Dependencias del Vicerrectorado Académico de Pregrado. Las dependencias del Vicerrectorado Académico de Pregrado son las siguientes:

- a) Escuela de Estudios Generales
- b) Oficina Central de Admisión
- c) Centro Preuniversitario
- d) Otras que el Vicerrectorado Académico considere pertinentes.

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propondrá al Consejo Universitario la creación, fusión o extinción de las dependencias de acuerdo con las necesidades de la universidad. La universidad establecerá las funciones y la organización en la normativa respectiva.

Debe decir:

Artículo 16°. - Dependencias del Vicerrectorado Académico de Pregrado. Las dependencias del Vicerrectorado Académico de Pregrado son las siguientes:

- a) **Oficina Central de Admisión**
- b) **Centro Preuniversitario**
- c) **Otras que el Vicerrectorado Académico considere pertinentes.**

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propondrá al Consejo Universitario la creación, fusión o extinción de las dependencias de acuerdo a las necesidades de la universidad. La universidad establecerá las funciones y la organización en la normativa respectiva.

Dice:

Artículo 32°. - **Funciones del comité del departamento académico.** Son funciones del comité del departamento académico:

- a) Elaborar las políticas y planes de desarrollo del departamento.
- b) Determinar el plan de capacitación permanente de los docentes del departamento para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Presentar al pleno de docentes del departamento la memoria anual de la gestión y proponer los planes semestrales.
- d) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de trabajo semestral o anual de los docentes.
- e) Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo al perfil académico solicitado por el Director de la escuela de estudios generales, la escuela profesional y/o la unidad de posgrado.
- f) Solicitar los informes del cumplimiento de la labor de sus docentes a la escuela de estudios generales, escuela profesional, unidad de investigación, la unidad de posgrado, el CERSEU y otras instancias, con la finalidad de supervisar y evaluar las actividades consignadas en el plan de trabajo docente
- g) Proponer a la facultad la capacitación, promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas.
- h) Proponer la creación de plazas de docentes para la contratación y nombramiento.
- i) Proponer la creación de plazas para la contratación de jefes de práctica y ayudantes de cátedra o laboratorio.
- j) Establecer las secciones que sean necesarias para la mejor conducción del departamento, así como designar a los responsables.
- k) Otros que indique la normativa pertinente.

Debe decir:

- a) Elaborar las políticas y planes de desarrollo del departamento.
- b) Determinar el plan de capacitación permanente de los docentes del departamento para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Presentar al pleno de docentes del departamento la memoria anual de la gestión y proponer los planes semestrales.
- d) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de trabajo semestral o anual de los docentes.
- e) **Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo al perfil académico solicitado por el Director de la escuela profesional y/o la unidad de posgrado.**
- f) **Solicitar los informes del cumplimiento de la labor de sus docentes a la escuela profesional, unidad de investigación, la unidad de posgrado, el CERSEU y otras instancias, con la finalidad de supervisar y evaluar las actividades consignadas en el plan de trabajo docente.**
- g) Proponer a la facultad la capacitación, promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas.
- h) Proponer la creación de plazas de docentes para la contratación y nombramiento.
- i) Proponer la creación de plazas para la contratación de jefes de práctica y ayudantes de cátedra o laboratorio.

Dice:

LA ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES

Artículo 39°.- Escuela de Estudios Generales. La Escuela de Estudios Generales es la entidad académica responsable de la formación básica integral de pregrado. Se organiza en función de cada una de las cinco (5) áreas académico profesionales de la universidad.

Depende del Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Debe decir:

ESTUDIOS GENERALES

Artículo 39°. - Los estudios generales corresponden a la formación básica integral de pregrado. Se organizan en función de cada una de las cinco (5) áreas académico profesionales de la universidad. La coordinación con el Vicerrectorado Académico de Pregrado, se realiza con el decanato de la facultad, que designa a un coordinador docente para tal efecto.

Dice:

Artículo 40°. - **La organización de la Escuela de Estudios Generales.**

La Escuela de Estudios Generales está a cargo de un Director y un consejo directivo.

El Vicerrector Académico de Pregrado es el encargado de organizar la coordinación entre la Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales. La modalidad de funcionamiento se establece en la normativa pertinente.

Debe decir:

Artículo 40°. - **La organización de Estudios Generales.**

Los estudios generales están dirigidos a la formación integral de los estudiantes y se desarrollan a través de una coordinación docente por cada área académica de las cinco (05) áreas académico profesionales existentes normadas y supervisadas por el Consejo de Gestión de Enseñanza-Aprendizaje, del Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Los Coordinadores de las Áreas Académicas Profesionales designará anualmente al coordinador entre los Coordinadores Docentes de Estudios Generales de las Facultades.

Dice:

Artículo 41°. - **Funciones del Consejo Directivo de la Escuela de Estudios Generales.** El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan estratégico de la Escuela de Estudios Generales para su presentación al Consejo Universitario.
- b) Aprobar el plan operativo de la Escuela de Estudios Generales, en concordancia con el de la universidad.
- c) Aprobar el presupuesto de la Escuela de Estudios Generales.
- d) Proponer la contratación de docentes y personal administrativo de la Escuela de Estudios Generales en concordancia con el desarrollo de esta.
- e) Coordinar la aprobación de los planes de estudios generales con los directores de las escuelas profesionales de las cinco áreas académico profesionales.
- f) Otras funciones inherentes que se establece en la normativa respectiva para asegurar la efectividad de su funcionamiento.

Debe decir:

Artículo 41°. - El desarrollo adecuado de los Estudios Generales será normado y supervisado por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Dice:

Artículo 108°. - Los estudios generales se organizan en una Escuela de Estudios Generales con cinco (5) áreas académico profesionales que se corresponden a las áreas académico profesionales que tiene la universidad. Los estudios generales tendrán un núcleo de cursos comunes que introducen a los estudiantes al mundo del conocimiento de nivel universitario, otro que los lleva al contexto peruano y mundial del siglo XXI y un tercero que asegura el perfil de ingreso y los aspectos vocacionales requeridos por el área y la carrera mediante los métodos propedéuticos necesarios.

Debe decir:

Artículo 108°. - Los estudios generales se organizan en **las facultades agrupadas en las cinco (5) áreas académico profesionales** que tiene la universidad. Los estudios generales tendrán un núcleo de cursos comunes que introducen a los estudiantes al mundo del conocimiento de nivel universitario, otro que los lleva al contexto peruano y mundial del

siglo XXI y un tercero que asegura el perfil de ingreso y los aspectos vocacionales requeridos por el área y la carrera mediante los métodos propedéuticos necesarios.

Dice:

Artículo 109°. - Los estudios generales son obligatorios y constituyen una etapa de formación básica que deben aprobar todos los estudiantes que ingresan a la universidad para continuar con su carrera profesional. Los estudios generales tienen como mínimo cuarenta y ocho (48) créditos y como máximo setenta y dos (72) créditos en un lapso no mayor de cuatro (4) semestres académicos. Los cursos directamente afines a la carrera profesional del estudiante podrá tomarse en cuenta como créditos de la misma según la naturaleza de la carrera.

Debe decir:

Artículo 109°. - Los estudios generales son obligatorios y constituyen una etapa de formación básica que deben aprobar todos los estudiantes que ingresan a la universidad para continuar con su carrera profesional. Los estudios generales tienen como mínimo **35 créditos y como máximo 48 créditos en un lapso no mayor de dos** semestres académicos. Los cursos directamente afines a la carrera profesional del estudiante podrán tomarse en cuenta como créditos de la misma según la naturaleza de la carrera.

Dice:

Artículo 110°. - La Escuela de Estudios Generales depende del Vicerrectorado Académico de Pregrado. Está conducida por un Director, que debe ser docente principal con el grado de doctor, y un Consejo Directivo formado por representantes de cada una de las áreas académico profesionales. El Director es elegido por el Vicerrector Académico de Pregrado de una terna que le presenta el Consejo Directivo. Este Consejo se completa con el tercio estudiantil elegido por sus pares de acuerdo a las normas de la ley y el presente Estatuto.

Debe decir:

Artículo 110°: El Vicerrectorado Académico de Pregrado se encarga de la regulación, coordinación y supervisión de los estudios generales por áreas académicas profesionales. Asimismo, establece las líneas directrices en el reglamento respectivo.

8. Se acordó conformar la Comisión para redactar y emitir un pronunciamiento a nombre de la Asamblea Universitaria de San Marcos, sobre la autonomía universitaria:

- Profesor José Ángel Porlles Loarte
- Profesor Juan Antonio Bazán Chávez
- Profesor Rubén Alfredo Quiróz Ávila
- Profesor Eugenio Corrales Prada
- Alumna Mónica Leonela Toledo Sánchez
- Alumno José Luis Pérez Ruiz